

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2019 00012 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Microempresas de Colombia – Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Orlando Antonio Álvarez Álvarez y Otra
Providencia	A.I No. 263 de 2021
Asunto	Decreta embargo

Mediante memoriales allegados a través de correo electrónico, solicita la parte demandante se decreten como medidas cautelares el embargo de los muebles y enseres que se encuentren ubicados en la Carrera 69 # 44B – 57 de Medellín, y que se presumen de propiedad de los aquí demandados; así como el embargo de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en cuentas de ahorro, DTF, o demás productos a nombre de los ejecutados en Bancolombia. Tal solicitud es procedente atendiendo a lo previsto en el canon 593, incisos 3 y 10 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y Secuestro de los Muebles y Enseres que se encuentran ubicados en la Carrera 69 # 44B – 57 de Medellín, y que se presumen son propiedad de los demandados.

Segundo: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado (reparto) con facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, allanar, posesionar al secuestre nombrado por el despacho, y si no asistiere a la diligencia, de reemplazarlo por otro inscrito en la lista de auxiliares, y las conferidas en los artículos 42 y 113 *idem*. Líbrese el Despacho con los insertos del caso.

Tercero: Como secuestre se nombra a la señora LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, quien se localiza en la dirección CARRERA 52 # 50 – 25, Oficina

208, Teléfono 604 324 40 53, a quien se le comunicará el nombramiento y se le dará posesión.

Cuarto: Decretar el embargo de los dineros depositados en cuenta de ahorros, DTF, o cualquier otro producto financiero que se encuentre a nombre de los señores ADRIANA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con C.C. 1.038.384.774, y ORLANDO ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con C.C. 1.038.384.169, en la entidad Bancolombia. Por secretaria Oficiese.

Quinto: La medida cautelar, en ambos casos, se limita a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$12.533.000). Infórmese, tanto en el Despacho Comisorio como en el oficio dirigido a la entidad financiera.

Cúmplase
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28caceba0cc634414ae5764e3e20a2e4c3c1cce0ae74352f400d2b77f43
6a100

Documento generado en 11/11/2021 04:46:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>